

Instrucción del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador por la que se desarrolla la Resolución Rectoral de 20 de mayo de 2021, por la que se establecen nuevas medidas relacionadas con la situación sanitaria provocada por la COVID-19.

En cumplimiento del deber de garantizar la seguridad y la salud del personal y para afrontar la alerta sanitaria provocada por la COVID-19, mediante Resolución rectoral de 10 de marzo de 2020 se adoptaron medidas para la plantilla de la UNED. La evolución de la situación general y las medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias hicieron necesario la adopción de medidas adicionales de carácter organizativo, acordadas mediante sucesivas Resoluciones, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Descentralizada de la UNED y de acuerdo con el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2020.

Ante la necesidad de retomar el funcionamiento ordinario de la Universidad es ineludible la necesidad de avanzar en el retorno a la actividad presencial de los servicios universitarios, para ello se adoptó la Resolución rectoral de 15 de octubre de 2020, en la que ya se contemplaba el retorno progresivo a las actividades presenciales articulado mediante instrucciones de la Gerencia y el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, quedando garantizado un mínimo de presencialidad semanal.

Sin embargo, la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como de las Órdenes 1404/2020 y 1405/2020, de la de la

#SOMOS2030

1



CSV : GEN-9a36-66e4-adba-8c1d-f252-904e-ef43-6a04

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MIGUEL MIGUÉNS VÁZQUEZ | FECHA : 21/05/2021 12:59 | NOTAS : F

Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y en atención al agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria, no se dio la condición necesaria para la plena vigencia de las medidas de retorno a la presencialidad en la fecha prevista por lo que quedó diferida la entrada en vigor de dichas medidas, salvo en los supuestos expresamente contemplados (oficinas de registro y del Centro de Atención al Estudiante y aquellas extensiones de teléfono de atención al público que no puedan ser atendidas mediante desvío telefónico), en los que se garantizaba la prestación presencial del servicio.

Expirada la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, ante la evolución de la situación epidemiológica y el avance en el proceso de vacunación masiva de la población que afecta en gran medida a la plantilla de la UNED, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Descentralizada de la UNED se ha aprobado la Resolución rectoral de 20 de mayo de 2021, que habilita al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador para articular el retorno progresivo a las actividades presenciales del personal docente e investigador.

En su virtud, se dispone:

#SOMOS2030

2



CSV : GEN-9a36-66e4-adba-8c1d-f252-904e-ef43-6a04

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MIGUEL MIGUÉNS VÁZQUEZ | FECHA : 21/05/2021 12:59 | NOTAS : F

Primero: Prestación del servicio a distancia.

1. Con carácter general, el personal docente e investigador seguirá prestando servicio preferentemente en régimen de teletrabajo en los casos en los que sea susceptible de prestación íntegramente en dicho régimen. Cuando no sea compatible su prestación a distancia se adoptarán las necesarias medidas de protección, individuales y colectivas.
2. Salvo que existan cuestiones de índole sanitario que lo desaconsejen, el horario fijo de atención al estudiante establecido en cada asignatura deberá prestarse de forma presencial. En el caso de que haya razones que no lo permitan se podrá llevar a cabo mediante el correspondiente desvío telefónico. La atención telefónica podrá sustituirse por otras herramientas de interlocución síncronas (AVIP, TEAMS u otras) de las que dispone la UNED, lo que deberá ser debidamente informado a los estudiantes.
3. Se recomienda la celebración de reuniones de trabajo y sesiones de órganos colegiados mediante el uso de medios técnicos de comunicación a distancia y el correo electrónico. Las que se celebren de forma presencial quedan supeditadas al cumplimiento de las medidas de distanciamiento y al resto de las medidas preventivas aplicables.
4. Las previsiones contempladas en este apartado se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal docente e investigador a las necesidades del servicio justificadas y de su disposición cuando se les requiera para la prestación presencial de los servicios públicos encomendados, con la garantía de las medidas preventivas necesarias.



Segundo: Actividad presencial.

1. Es obligatorio el uso de la mascarilla para todas las personas que accedan al centro y en todos sus espacios, durante la permanencia en el mismo.
2. Quienes presenten síntomas compatibles con COVID-19, estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.

Quienes pudieran encontrarse en cualquiera de estos grupos deberán informar a la UPRL para hacer posible su registro a efectos de seguimiento y contactar con el Servicio Médico de la UNED.

3. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y con el servicio médico de la UNED. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla FFP2 y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
4. Los responsables de cada Centro y Departamento podrán articular un sistema de asistencia presencial limitando el tiempo de permanencia y minimizando la concurrencia simultánea en los diferentes espacios de trabajo.
5. Se llevará a cabo la actividad investigadora que requiera asistencia presencial acudiendo a las instalaciones asociadas. Para ello, se deberá garantizar la protección de toda persona

#SOMOS2030

4



CSV : GEN-9a36-66e4-adba-8c1d-f252-904e-ef43-6a04

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MIGUEL MIGUÉNS VÁZQUEZ | FECHA : 21/05/2021 12:59 | NOTAS : F

que preste estos servicios y el cumplimiento de las medidas generales de prevención e higiene frente a la COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias y la normativa asociada a la seguridad y salud laboral, asegurando el desarrollo de la actividad laboral en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social.

6. Cada responsable adoptará, en todo caso, las medidas eficaces de protección de la seguridad y salud del personal que asista presencialmente al trabajo. Con este objetivo, cuando sea necesario, deberán establecerse procedimientos de actuación para minimizar el contacto estrecho entre el personal de la UNED, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Garantizar en todo caso una separación física de 2 metros entre personas y entre puestos de trabajo.
- Minimizar el intercambio de documentación en papel, priorizando su envío y visualización por medios telemáticos.
- Evitar la realización de labores administrativas en los laboratorios y organizar las tareas para evitar compartir una misma poyata, garantizando en todo caso una distancia de 2 metros y una superficie de entre 10 y 15 m² por persona y utilizando mascarilla cuando su uso simultáneo resulte imprescindible.



Tercero: Personal vulnerable.

El Servicio Médico evaluará la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecerá la naturaleza de su especial sensibilidad y emitirá informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección, teniendo en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora. Para ello, se atenderá a lo dispuesto en la Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos no sanitarios o sociosanitarios del Ministerio de Sanidad y a los criterios de actuación que establece para cada nivel de riesgo, siendo determinado el nivel de riesgo de cada puesto por la UPRL.

Cuando se considere que no existe una protección adecuada que evite el contagio de la persona trabajadora, el Servicio Médico elaborará informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal (IT) o prestación por riesgo durante el embarazo y la lactancia (PREL), con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria o entidades colaboradoras con la Seguridad Social su tramitación.

Cuarto: Jornada de trabajo y medidas de flexibilidad horaria.

1. Durante el período de vigencia de la Resolución rectoral se mantiene la jornada ordinaria de trabajo y el régimen de dedicación.
2. Cuando el empleado tenga a su cargo hijos menores de 16 años que no puedan acudir al centro educativo correspondiente como consecuencia de las medidas sanitarias que se puedan adoptar, permanecerá en teletrabajo durante el período de

#SOMOS2030

6



CSV : GEN-9a36-66e4-adba-8c1d-f252-904e-ef43-6a04

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MIGUEL MIGUÉNS VÁZQUEZ | FECHA : 21/05/2021 12:59 | NOTAS : F

cuarentena o aislamiento, siempre que dicho régimen de prestación sea compatible con la naturaleza de sus funciones. De tratarse de un puesto de trabajo no susceptible de prestación en régimen de teletrabajo, se arbitrarán por el responsable del servicio medidas de conciliación, recuperando el tiempo de cuidado con posterioridad.

3. Igual tratamiento será aplicable a los empleados con personas a cargo personas mayores, dependientes o con discapacidad, afectados por el cierre de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día.
4. En el caso de que ambos progenitores o responsables sean empleadas o empleados públicos de la UNED no podrán disfrutar de estas medidas de forma coincidente.

Quinto: Procedimientos selectivos.

Las reuniones de las comisiones de contratación de personal docente e investigador laboral se llevarán a cabo preferentemente por sistemas de videoconferencia. En el caso de los concursos de los cuerpos docentes universitarios, para la celebración de actos públicos se atenderá a lo establecido en las instrucciones desarrolladas por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, quedando condicionada la celebración de actos presenciales al cumplimiento de las medidas preventivas que resulten de aplicación.



Sexto: Vigencia.

La presente Instrucción entrará en vigor desde el día 1 de junio de 2021 de forma condicionada a las medidas de aplicación que se adopten por las autoridades competentes que afecten a su contenido.

Madrid, 21 de mayo de 2021
EL VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Miguel Miguéns Vázquez

